

Camara; y en concordado por la Villa; de
que las penas de Camara. Et son conyugados
y otros. Y el Sr. Consejo de ordenes
que el Sr. Rey de la Villa conyugados de
Desechos de los jueros, y otros
meses, que por fuerzas se traian a
por esta Villa, que fueron, en quimida
confesion y ordenamiento apasada por
el Sr. Consejo de ordenes; y en lo que
se oyo de su parte, y por la real
que vino a la Villa, para que se
satisficiera la deuda, que sobre se tiene
y con esto concurse, que en el
de la Villa no sea incluido por los
de los efectos, pero los que son nom
brados, y nombran deponer para
ellos, que sobre esto han de, y en re
didos, y aunque asi no subiese un
de la Villa de la parte, y en otros
de los deos, aunque por el Sr. Consejo
se decidien, que fueran, y que se
el reparacion, y otros que otros deos
afectados, viene contra los jueros, el
usado la recepcion, de los, por lo
ordenado, que en conform. de la real
libre que se dio a los Capitanes
la ordenes para que quedari, o no con
contasen, y con otros, y que se
no el oficio, y otras, que se referen
y que concierne, y otros de los deos
que se la ordenes, y en el del
ordenes, y de la real de los deos
de las ordenes en que fueron conyugados

[Faint handwritten notes on the left margin]